



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 129. **Viernes 10 de Febrero.** AÑO DE 1899.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**
PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.
El Real decreto de 1 de Enero de 1833 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRICIÓN
En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico *La Minerva Cacerense* de D. SERAFIN RODAS, Portal Empedrado, número 41.
No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.
ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 9 de Febrero de 1899).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría
Negociado 3.º

CIRCULAR NÚMERO 19.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 17 de la Ley de 10 de Enero de 1879, queda prohibida en absoluto toda clase de caza desde el día 15 del corriente mes que comienza la veda de la misma, con las excepciones que la Ley determina.
También ha de tenerse muy en cuenta, para su puntual observancia, el Catálogo científico y sinónimo vulgar, redactado por el Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, en la Real orden de 25 de Noviembre de 1896, de las aves cuya caza debe prohibirse en todo tiempo y de las que sólo pueden cazarse desde 1.º de Septiembre hasta fin de Enero, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 123, correspondiente al día 30 de Enero de 1897.
Asimismo queda terminantemente prohibida la circulación y venta de caza, durante la temporada de la veda, y las Empresas de ferrocarriles de transportes, no permitirán la facturación y conducción de la misma, sino en el caso y con los requisitos establecidos en el artículo 27 de la expresada Ley.
Por tanto, encargo muy eficazmente á la Guardia civil y á todos

los agentes de mi autoridad, ejerzan la más exquisita vigilancia, á fin de que tenga el debido cumplimiento cuanto dispone la citada Ley y Real orden circular de 14 de Marzo de 1881; y prevengo á los señores Alcaldes que hagan entender á los individuos de la policía urbana y del resguardo de Consumos, que serán castigados con el mismo rigor que los infractores si no los someten á la autoridad de los Jueces municipales con la caza aprehendida.
Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento de los habitantes de esta provincia y su debido cumplimiento.

Cáceres 9 de Febrero de 1899.
El Gobernador,
José Muñoz del Castillo.

CIRCULAR NÚMERO 20.

Habiéndose fugado de la casa paterna el día 1.º del mes actual el joven Gabino González Sánchez, cuyas señas á continuación se detallan; encargo á todas las autoridades de esta provincia, dependientes de la mía, y ruego á los que no lo sean, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Cáceres 9 de Febrero de 1899.
El Gobernador,
José Muñoz del Castillo.

Señas.
Natural de Plasencia, edad 21 años, estatura 1'550 metros, viste pantalón, americana y boina azul oscura, hojalatero.

Delegación de Hacienda EN LA PROVINCIA Anuncio.

La Dirección general de Contribuciones indirectas, con fecha 6 del actual, me dice lo que sigue:
«La Sociedad Arrendataria del monopolio sobre pólvoras y materias explosivas, en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 23 de la escritura del Convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado á D. José Gómez Martín, Agente para ejercer en esa provin-

cia la inspección y vigilancia del impuesto sobre dichas materias y perseguir el contrabando y defraudación.—Y habiendo sido autorizado por este Centro el individuo mencionado, para desempeñar el citado cargo, lo participo á U. S para su inteligencia.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de todos.
Cáceres 8 de Febrero de 1899.—
El Delegado de Hacienda, P. I., **Román Posse.**

SECCION DE PROPIEDADES. MONTES. CIRCULAR.

Habiéndose reclamado en circulares anteriores á los pueblos dueños de montes de que se ha incautado la Hacienda, remitieran á esta Delegación las propuestas de los aprovechamientos que deseen utilizar en el plan forestal de 1899 á 1900, y siendo escaso el número de los pueblos que las han remitido, se recuerda este servicio de nuevo, á fin de que se apresuren á cumplirlo antes del 15 del corriente, puesto que pasado dicho día han de pasarse al señor Ingeniero Jefe de la 13.ª Sección para que forme el plan que, previa aprobación de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, regirá en el año forestal referido, no habiendo lugar por consiguiente á que puedan tenerse en cuenta las proposiciones de los Ayuntamientos respectivos, ni escucharse después reclamaciones estemporáneas por defectos ú omisiones que, como se ha dicho ya, no tienen fácil subsanación.

En las propuestas que deben hacerse por los Ayuntamientos, remitiéndose por tanto copia certificada del acta de la sesión en que se acuerden los aprovechamientos, en el papel y con el sello de guerra correspondiente, deberá cumplirse lo que dispone la Instrucción de 17 de Mayo de 1895, puesta en relación con el Reglamento de 7 de Octubre de 1896.
Cáceres 7 de Febrero de 1899.—
El Delegado de Hacienda, P. I., **Román Posse.**

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Circular. Rectificación del Padrón Industrial.

En la firme inteligencia que habrá tenido el más exacto cumplimiento lo preceptuado en el artículo 63 del vigente Reglamento de la contribución Industrial, y por consiguiente que todos los Alcaldes estarán ultimando la rectificación de su respectivo Padrón; esta Administración ha creído conveniente recomendarles que en su confección se ajusten en un todo á las prevenciones dictadas en el referido artículo 63, y al propio tiempo y con el fin de que los expresados trabajos se encuentren aprobados á su debido tiempo, esta Provincial les señala como plazo para su terminación hasta el 10 del próximo mes de Marzo, y les encarga que expresados padrones han de encontrarse en esta oficina, sin excusa ni pretexto alguno, para el día 15 del mencionado mes de Marzo próximo venidero sin perjuicio de que los remitan á esta oficina á medida que se vayan terminando, á fin de evitar la aglomeración de trabajos y por consiguiente el retraso de su examen y aprobación.

La Administración confía en celo de los Sres. Alcaldes y Secretarios y por consiguiente que han de tener fiel cumplimiento las anteriores prevenciones.
Cáceres 8 de Febrero de 1899.—
El Administrador, P. I., **L. Perat**

Consumos. CIRCULAR.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 324 del Reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898, esta Administración de Hacienda, con el fin de evitar que contraigan por los Alcaldes y Cedejales de los Ayuntamientos de pueblos de esta provincia, las responsabilidades que determina el artículo 323 del Reglamento citado por falta de cumplimiento de obligaciones que les señala el artículo 322 del mismo, publica la pres-

circular para advertirles el deber en que están de dar el más exacto cumplimiento á lo dispuesto por los artículos mencionados, debiendo ingresar la cuarta parte del cupo correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio, dentro del mismo período trimestral.

En el caso de que las Corporaciones expresadas, no verifiquen el ingreso del tercer trimestre dentro de los tres meses que el mismo comprende, ó de que los Alcaldes y Concejales no expongan motivos justificados y consideraciones atendibles que prueben de una manera que no deje lugar á duda, la imposibilidad en que están de verificar dicho ingreso, en el plazo señalado, el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, á propuesta de la Tesorería y con arreglo á lo dispuesto por el artículo 326 de referido Reglamento, dictará providencia en los primeros días del mes de Abril próximo, declarándoles responsables con sus bienes particulares, y disponiendo se proceda contra ellos por la vía de apremio, con arreglo á la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Cáceres 6 de Febrero de 1899.—
Por el Administrador de Hacienda,
Luis Perate.

TESORERÍA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE CÁCERES

ANUNCIO.

Por Real orden de 20 de Enero último, ha sido nombrado Recaudador de contribuciones de la Zona de Jarandilla, D. Florencio Gutiérrez Hernández, el cual debe hacerse cargo también de la Agencia ejecutiva, por ministerio de la Ley, mediante haber Agente en propiedad. Como consecuencia de dicho nombramiento, queda relevado del cargo de Agente ejecutivo de dicha Zona D. Juan Guillén Guerra, que lo desempeñaba con el carácter de interino.

En virtud de las atribuciones que artículo 12 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 concede á éstos para el nombramiento de Auxiliares, se ha nombrado como tal y bajo su responsabilidad al mencionado D. Juan Guillén Guerra.

Debiendo verificarse por dicho Recaudador y Auxiliar la cobranza de las contribuciones de expresada Zona, correspondientes al tercer trimestre, los Sres. Alcaldes entregará al Recaudador y Auxiliar, á su presentación en la localidad, las libroras, los cuadernos de alambres de patentes de Médicos y bulantes y las órdenes de alta y baja.

Por último, en vez de los días señalados en el BOLETÍN para la cobranza de las contribuciones, serán de continuación se expresan: Jarandilla, los días 26, 27 y 28 de Febrero.

Villanueva de la Vera, 25 y 26 de idem.

Alcázar, 23 y 24 de idem.

Alcázar, 21 y 22 de idem.

Alcázar, 19 y 20 de idem.

Alcázar, 17 y 18 de idem.

Alcázar, 15 y 16 de idem.

Alcázar, 13 y 14 de idem.

Alcázar, 11 y 12 de idem.

Alcázar, 9 y 10 de idem.

Alcázar, 7 y 8 de idem.

Alcázar, 5 y 6 de idem.

Alcázar, 3 y 4 de idem.

Valverde de la Vera, 16 y 17 de idem.

Villanueva de la Vera, 15 y 16 de idem.

Villanueva de la Vera, 13 y 14 de idem.

Villanueva de la Vera, 11 y 12 de idem.

Villanueva de la Vera, 9 y 10 de idem.

Villanueva de la Vera, 7 y 8 de idem.

Villanueva de la Vera, 5 y 6 de idem.

Villanueva de la Vera, 3 y 4 de idem.

Villanueva de la Vera, 1 y 2 de idem.

Villanueva de la Vera, 31 de idem.

Villanueva de la Vera, 29 de idem.

Villanueva de la Vera, 27 de idem.

Villanueva de la Vera, 25 de idem.

Villanueva de la Vera, 23 de idem.

Villanueva de la Vera, 21 de idem.

Villanueva de la Vera, 19 de idem.

Villanueva de la Vera, 17 de idem.

Villanueva de la Vera, 15 de idem.

Villanueva de la Vera, 13 de idem.

Villanueva de la Vera, 11 de idem.

Villanueva de la Vera, 9 de idem.

Villanueva de la Vera, 7 de idem.

Villanueva de la Vera, 5 de idem.

Villanueva de la Vera, 3 de idem.

Villanueva de la Vera, 1 de idem.

Villanueva de la Vera, 31 de idem.

Villanueva de la Vera, 29 de idem.

Villanueva de la Vera, 27 de idem.

Villanueva de la Vera, 25 de idem.

Villanueva de la Vera, 23 de idem.

Villanueva de la Vera, 21 de idem.

Villanueva de la Vera, 19 de idem.

Villanueva de la Vera, 17 de idem.

Villanueva de la Vera, 15 de idem.

Villanueva de la Vera, 13 de idem.

Villanueva de la Vera, 11 de idem.

Villanueva de la Vera, 9 de idem.

Villanueva de la Vera, 7 de idem.

Villanueva de la Vera, 5 de idem.

Villanueva de la Vera, 3 de idem.

Villanueva de la Vera, 1 de idem.

Villanueva de la Vera, 31 de idem.

Villanueva de la Vera, 29 de idem.

Villanueva de la Vera, 27 de idem.

Villanueva de la Vera, 25 de idem.

Villanueva de la Vera, 23 de idem.

Villanueva de la Vera, 21 de idem.

Villanueva de la Vera, 19 de idem.

Villanueva de la Vera, 17 de idem.

Villanueva de la Vera, 15 de idem.

Villanueva de la Vera, 13 de idem.

Villanueva de la Vera, 11 de idem.

Villanueva de la Vera, 9 de idem.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de todas las autoridades y contribuyentes, rogando á las primeras presten al Recaudador D. Florencio Gutiérrez Hernández y Auxiliar D. Juan Guillén Guerra, el auxilio que necesiten para el mejor desempeño de su cargo, del cual han tomado posesión.

Cáceres 6 de Febrero de 1899.—
El Tesorero de Hacienda, P. I., A.
Toscano.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

SALAMANCA

Primera Enseñanza.

Anuncio.

Habiéndose dejado de incluir involuntariamente por la Junta de Instrucción pública de Salamanca, en la relación de las Escuelas vacantes, la elemental completa de niñas de Macotera, dotada con 1.100 pesetas anuales y emolumentos legales, se amplía por el presente anuncio con esta Escuela el concurso de ascenso publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres, del día 25 del mes anterior.

Lo que de orden del excelentísimo señor Rector, se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Salamanca 7 de Febrero de 1899.—
El Secretario general, Dr. Isidro González.

DIRECCION GENERAL

DE

OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Diciembre de 1898, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Garrovillas de Alconetar á Navas del Madroño, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de 114.899'47.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 6 de Marzo próximo, y en

todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 5.800 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Febrero de 1899.—El Director general,
D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Garrovillas de Alconetar á Navas del Madroño (Cáceres), se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Agencia Ejecutiva DE LOSAR DE LA VERA.

Edicto.

Don Juan Giménez y Melchor, Agente ejecutivo por débitos al Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha, en el expediente de apremio que se sigue contra los herederos de Tomás Pascual Rodríguez, por débito de novecientas diez pesetas, por el arriendo de pesas y medidas, se sacan á pública subasta, por primera vez, las fincas siguientes:

Tercera parte de casa de la señalada con el número 8, de la calle de la Cruz, de esta villa, que linda toda ella por derecha, con otra de Gabriel Rodríguez; izquierda, con ca-

lleja; y espalda, casa de Rufina Godoy; su valor ó tipo para la subasta 625 pesetas.

Casa secadero con portal, en la dehesa del Robledo, en esta jurisdicción, sitio de los Majadales; linda por derecha, con riego; izquierda, otro de Pedro García; y espalda, terrenos de Tomás Pascual Rodríguez; valor para la subasta 225 pesetas.

Un pedazo de tierra de regadío destinado á legumbres, de cabida cuatro huebras próximamente, enclavado en la dehesa del Robledo, sitio de las Higueras, que linda por Norte, con zanja; Este, con Naharrilla; Sur, riego; y Oeste, con camino; su valor ó tipo para la subasta 320 pesetas.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 15 de Febrero próximo, á las once de su mañana, durante el acto una hora; y para conocimiento del dador y de los licitadores, se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible, la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad, que los deudores presenten, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y que si carecieren de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se le descontarán del precio de la adjudicación los gastos que haya anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, que adeudea los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

Losar de la Vera 31 de Enero de 1899.—El Agente ejecutivo, Juan Giménez y Melchor.—Visto bueno.—El Alcalde primer Teniente, Pablo Díaz Castaño.

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO

Contencioso-Administrativo

EN LA

Audiencia Territorial de Cáceres

Don Blas Carrera Muñoz, Secretario de Sala, de dicha Audiencia.

Certifico y hago saber: Que por el Procurador don Ramiro Alegre Garcés, á nombre y con poder bastante de don Antonio Durán Andrada, en concepto de gerente de la Sociedad mercantil, regular colectiva denominada "La Eléctrica Trujillana", se ha acudido ante el expresado Tribunal interponiendo recurso contencioso-administrativo, contra la resolución del señor Gobernador civil de esta provincia, fecha treinta y uno de Octubre de año último, que confirma el acuerdo tomado por el excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Trujillo, en sesión ordinaria de catorce de Septiembre anterior, por el cual se exige á dicha Sociedad la obligación de ga-

rautir con la cantidad de cuarenta y siete mil doscientas cincuenta pesetas en efectos públicos ó metálico, el cumplimiento de un contrato para el suministro de fluido eléctrico, con destino al alumbrado público.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sesenta y tres, en relación con el treinta y seis de la vigente ley de lo Contencioso-administrativo y en ejecución de lo mandado por el referido Tribunal, se hace saber, por medio del presente anuncio, la interposición del recurso que queda indicado, para que llegue á conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Cáceres seis de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Blas Carrera.—Visto bueno.—El Presidente, Eguizábal.

JUZGADOS

CÁCERES.

Don Alberto Vela y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la causa seguida en este Juzgado por defraudación á la Hacienda, contra Fausto Granado Chaparro y otros, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Cáceres, á veintuno de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, el señor don Alberto Vela y López, Juez de instrucción y de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto la presente causa entre partes, de la una el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda, y de otra como procesados Fausto Granado Chaparro, de cincuenta y seis años de edad, hijo de Rafael y de Hermenegilda, natural y vecino de Ceclavín, con instrucción; Juan Granado Delgado, de treinta y dos años, casado, hijo de Fausto y de Antonia, zapatero, con instrucción, natural y vecino de Ceclavín, partido de Alcántara; y José Salgado Pío, conocido por José Pío Montero, de treinta y seis años, natural de Salvatierra Do Extremo, comarca de Idanha la Noval, (Portugal) casado, hijo de Pedro y Bernarda, con instrucción, de oficio jornalero, los tres con antecedentes penales, por defraudación á la Hacienda y...

Fallo:—Que debo imponer é impongo á los procesados Fausto Granado Chaparro, Juan Granado Delgado y José Salgado Pío, conocido por José Pío Montero, la pena de multa de mil trescientas ochenta pesetas y la personal á cada uno de dos años y dos meses de presidio correccional, confirmando el comiso del género aprehendido.

Notifíquese esta sentencia al señor Abogado del Estado y en estrados, mediante la rebeldía de los procesados, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Vela y López.

Dado en Cáceres á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Alberto Vela y López.—Por su mandado, Eusebio Huélamo.

TRUJILLO.

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos tercero y Juez de instrucción de Trujillo.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida contra Diego Martín Borreguero y otros, por hurto de bellotas, he acordado sacar por tercera vez á pública subasta y sin sujeción á tipo, la finca embargada á dicho procesado, que al final se expresa, cuya diligencia tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día ocho de Marzo próximo, á las once de su mañana; previniéndose á los licitadores que la finca de que se trata carece de título inscrito y que será de cuenta del rematante suplir esta falta á su instancia, pero de cuenta del condenado, así como que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del avalúo.

Dado en Trujillo á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Ricardo Salustiano Portal.—Por su mandado, Juan Hurtado.

Finca objeto de la subasta.

Una casa en esta ciudad y arrabal de Belén, con dos habitaciones y un solo piso, tasada en veinte pesetas.

Trujillo, fecha ut supra.—Hurtado.

ALCALDIAS

PLASENZUELA.

Anuncio.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á desempeñar dicho cargo, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Secretaría de Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Plasenzuela 8 de Febrero de 1899.—El Secretario interino, Miguel García Canelada.—V.º B.º—El Alcalde, Domingo Gil.

SERRADILLA.

Vacante de Secretaría.

Hallándose hace algún tiempo servida interinamente la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, y con el fin de proveerla en propiedad, ha acordado la Corporación publicar la vacante en el BOLETÍN OFICIAL, por término de treinta días, durante cuyo plazo serán admitidas las solicitudes que se presenten, y después el Ayuntamiento elegirá al aspirante que crea más oportuno, entre los que reúnan las circunstancias que prescribe el artículo 123 de la ley Municipal.

Serradilla 30 de Enero de 1899.—El Alcalde, Gerónimo Mateos.—El Secretario interino, Nicolás Sánchez García.

JERTE.

Vacante de Médico.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, sacán-

dose á concurso por término de treinta días desde el en que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.

La dotación es de 700 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales trimestralmente, por la asistencia de 100 á 115 familias pobres, demás servicios y condiciones acordados por la Junta municipal.

Las agustas con los pudientes suman 2.000 pesetas libres, bien cobradas, y no reside otro Profesor en la localidad, la cual consta de unos 1.200 habitantes.

Jerte 31 de Enero de 1899.—El Alcalde, José Buezas.

ALBALÁ.

Don Lesmes Borreguero Rubio, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo.

Certifico: Que la lista expuesta al público el día 1.º del actual, de los individuos que tienen derecho á ser electores en la designación de compromisarios para la elección de Senadores, ultimada, es como sigue:

Como Concejales.

- D. Andrés Borreguero Leo.
- D. Alfonso Pérez Borreguero.
- D. Pedro Bonilla Fernández.
- D. Tomás Bonilla Leo.
- D. Pedro Cáceres Polo (menor).
- D. Pedro Fernández Bonilla.
- D. Juan Flores Borreguero.
- D. Leopoldo Sánchez Mayordomo.
- D. Bartolomé Borreguero Sánchez.

Como Contribuyentes.

- D. Juan Borreguero Fernández.
- D. Alfonso Leo González.
- D. Juan Valentín Bonilla.
- D. Miguel Leo González.
- D. Pedro Polo Jara.
- D. Diego Margallo Caballero.
- D. Francisco Mellen Borreguero.
- D. Diego Galán Sánchez.
- D. Matías Díaz Muñoz.
- D. Aniceto Benito Sánchez.
- D. Diego Leo Jiménez.
- D. Antonio Leo Martín.
- D. Francisco Pérez Rubio.
- D. Juan Caballero Berrocal.
- D. Miguel Berrocal Leo.
- D. Remigio Galán Sánchez.
- D. Diego Margallo Leo.
- D. Joaquín Madruga Carrasco.
- D. Francisco Leo Martín.
- D. Juan Galán Sánchez (mayor).
- D. Gregorio Sánchez Mogoyón.
- D. Alonso Jiménez Rubio.
- D. Pedro Pérez Berrocal.
- D. Miguel Sánchez Pérez.
- D. Miguel Bonilla Fernández.
- D. Francisco Cáceres Leo.
- D. Francisco Berrocal Leo.
- D. Andrés Pérez Borreguero.
- D. Juan Sánchez Herruzo.
- D. Alonso Flores Pérez.
- D. Pedro Jiménez Fernández.
- D. Juan Gómez Caballero.
- D. Pedro Bonilla Fernández (menor).
- D. Francisco Sánchez Benito.
- D. Domingo Bonilla González.
- D. Juan Diego Bote Borreguero.

Es copia de la lista ultimada á que me refiero. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Albalá á 29 de Enero de 1899.—El Secretario, Lesmes Borreguero Rubio.—V.º B.º—El Alcalde, Andrés Borreguero Leo.

HERRERUELA.

Don Miguel Chivo Romero, Se-

cretario del Ayuntamiento de Herrerueta.

Certifico: Que formadas y expuestas al público las listas de electores para compromisarios de este pueblo, y no habiéndose interpuesto reclamación alguna de inclusión ó exclusión dentro del término reglamentario, han quedado como definitivas las formadas en primero del actual, y son como sigue:

Señores de Ayuntamiento.

- D. Serafin Romero Chivo, Alcalde.
- D. Ramón Hidalgo Rino, Regidor.
- D. Francisco Hidalgo Rino, ídem.
- D. Vicente Boyero Hidalgo, ídem.
- D. Sandalio Gómez Barroso, ídem.
- D. Galo Hidalgo Salgado, ídem.

Cuádruple número de mayores contribuyentes.

- D. Cándido Hidalgo Salgado.
- D. Ceferino Magro Hidalgo.
- D. Antolín Chaparro Mogedano.
- D. Gregorio Salgado Durán.
- D. Isidoro Domínguez Boyero.
- D. Juan Hidalgo Salgado.
- D. José Carrasco Mogedano.
- D. Jesús Romero Gazapo.
- D. Juan H. Segundo Romero.
- D. Juan Carrasco Chaparro (menor).
- D. Juan Virón Barroso.
- D. Félix Cambero Refolio.
- D. Miguel Chivo Romero.
- D. Martín Carrasco Anego.
- D. Martín Hidalgo Salgado.
- D. Nicolás Gómez Barroso.
- D. Nicanor Salgado Gutiérrez.
- D. Ladislao Zareo Calonge.
- D. Pedro Salgado Barroso.
- D. Pedro Chivo Romero.
- D. Pedro Chaparro Mogedano.
- D. Saturnino Holguera Gazapo.
- D. Silvestre Salgado Hidalgo.
- D. Sixto Cotrina Barroso.
- D. Santiago Salgado Magro.
- D. Víctor Virón Mogedano.
- D. Victoriano Domínguez Holguera.
- D. Victoriano Salgado Durán.

Es copia de su original á que me refiero. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, expido la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Herrerueta á 27 de Enero de 1899.—Miguel Chivo.—V.º B.º—El Alcalde, Hidalgo.

BAÑOS.

Don Domingo Regidor Simón, Auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento de Baños, en funciones de Secretario por enfermedad de éste.

Certifico: Que la lista electoral para compromisario de Senadores, que fué formada por la Corporación en sesión del día primero del presente mes, copiada á la letra es como sigue:

Lista de los Sres. Concejales que componen el Ayuntamiento de este pueblo y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento.

- D. Juan Becedas Miña.
- D. Tomás González Durán.
- D. Filomeno Puerto Flores.
- D. Salvador Esteban Mandado.
- D. Francisco Hernández López.
- D. Gregorio Sánchez Cano.

- D. Valentín Rodríguez González.
- D. Pedro Durán Sánchez.
- D. Rufino Muñoz Belloso.

Señores contribuyentes.

- D. Manuel García Cañas.
- D. Andrés Flores Gómez.
- D. Felipe Belloso Hernández.
- D. José Regidor Rodríguez.
- D. Vicente Gallardo García.
- D. Gabriel Becedas Miña.
- D. Eulogio Navas Asensio.
- D. Vicente Pozas Hinojal.
- D. Francisco Durán García.
- D. José Miña Navas.
- D. Agustín Gil Zúñiga.
- D. Marcos Sánchez Hernández.
- D. José Domínguez González.
- D. Francisco Muñoz Durán.
- D. Eloy Becedas Miña.
- D. Pablo Payá Espé.
- D. Gabriel Miña Navas.
- D. Félix Gómez Molina.
- D. José Vega Barbero.
- D. Miguel González Sánchez.
- D. Eulogio Flores González.
- D. Arturo Navas Miña.
- D. Teodoro González y González.
- D. Agustín Belloso Mandado.
- D. Martín Blázquez Sánchez.
- D. Ramón González de la Torre Sánchez.
- D. José González Pérez.
- D. Cancio Alvarez Vado.
- D. Manuel Alvarez Sánchez.
- D. Juan Soloeta y Unzueta.
- D. Rafael Domínguez González.
- D. Vicente Belloso Sánchez.
- D. Antonio Frias Reveriego.
- D. Manuel Regidor Sánchez.
- D. Félix González y González.
- D. Ramón Sánchez García.

Esta lista ha sido formada en sesión de esta fecha y queda expuesta al público hasta el día 20 del corriente mes, por acuerdo del Ayuntamiento y cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, de que certifico.—Baños 1.º de Enero de 1899.—El Alcalde, Juan Becedas.—P. A. del A., el Secretario accidental, Domingo Regidor.

Así resulta del original á que me remito. Y para que conste y pueda publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puesto que no ha habido ninguna reclamación durante los veinte días que ha estado expuesta al público, expido la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Baños á 31 de Enero de 1899.—Domingo Regidor.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Becedas.

BESGA.

Don Canuto Martín y Martín, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo de la Purga.

Lista que forma el Ayuntamiento que suscribe de todos los individuos de que el mismo se compone y de un número cuádruple de vecinos de este pueblo que pagan mayores cuotas de contribución directa, para exponerla al público, según previene el art. 25 de la ley Electoral para compromisarios de Senadores de 8 de Febrero de 1877, y todos los cuales tienen derecho á elegir un solo compromisario, con arreglo al artículo 31 de dicha Ley.

Concejales.

- D. Nicasio García Sánchez.
- D. Manuel Martín Domínguez.
- D. Modesto Martín Sánchez.
- D. Feliciano Hernández García.
- D. Rufino Cambero Pastor.

Mayores contribuyentes.

- Manuel Mohedano Mohedano.

- D. Nicomedes Sánchez Ribero.
- D. Ramón Domínguez Martín.
- D. Bartolomé Domínguez Domínguez.
- D. Hilario Domínguez Domínguez.
- D. Domingo García Domínguez.
- D. Pedro Domínguez Martín.
- D. Antonio Lobel Sánchez.
- D. Camilo Martín Domínguez.
- D. Gabriel Sánchez Hernández.
- D. Gregorio Domínguez Carrero.
- D. Gregorio Cerbigón Sánchez.
- D. Gregorio García Carrero.
- D. Isidoro Sánchez Domínguez.
- D. Isidro Domínguez Carrero.
- D. Luis García Domínguez.
- D. Miguel Domínguez Carrero.
- D. Nicasio Domínguez Carrero.
- D. Eusebio García Martín.
- D. Gaspar García Sánchez.
- D. Simón Sánchez.
- D. Inocencio García Santos.
- D. Justo García Martín.
- D. Francisco García Martín.

Y para conocimiento de todos los contribuyentes, se expone al público hasta el 20 del actual, en cuyo plazo pueden interponerse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que juzguen pertinentes para resolver sobre ellas antes de 1.º de Febrero próximo, en conformidad á lo prescrito en el art. 26 de expresada ley Electoral. Pesga á 1.º de Enero de 1899, de que certifico.—Manuel Martín.—Modesto Martín.—Rufino Cambero.—De su orden, Canuto Martín, Secretario.

Lo antes inserto es copia de su original que obra en el libro correspondiente, y á la que me remito caso necesario. Y para que conste, pongo la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en la Pesga á 30 de Enero de 1899.—Canuto Martín, Secretario.—V.º B.º—Nicasio García.

HOYOS.

Don Ceferino Domínguez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de los Hoyos.

Certifico: Que la lista definitiva de electores de esta villa en el corriente año, para compromisarios en la elección de Senadores, por no haberse interpuesto reclamación alguna durante los veinte días que aquella ha estado expuesta al público con el fin indicado, comprende á los individuos de Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes, cuyos nombres se expresan á continuación:

Individuos del Ayuntamiento.

- D. Eleuterio Hermoso Perales, Alcalde Presidente.
- D. Eusebio Valiente Zanca, primer Teniente de Alcalde.
- D. Pedro Cordero Moreno, segundo Teniente de Alcalde.
- D. Arsenio Montero Requejo, Regidor Síndico.
- D. Simeón Gómez Hernández, Regidor primero.
- D. Domingo Navarro Casillas, Regidor segundo.
- D. Escolástico García Arroyo, Regidor tercero.
- D. Pedro Lapidó Navarro, Regidor cuarto.

Mayores contribuyentes.

- D. Eladio Gómez Crespo.
- D. Martín Magdalena Godínez.
- D. Nicolás Montero Requejo.
- D. Rufino Casillas Arroyo.
- D. José Fabián Arias.
- D. Benito Marín Crespo.
- D. Eusebio Viejo Domínguez.
- D. Rufino Zanca Peralo.

- D. Leoncio Comendador Moreno.
- D. Ciriaco González Mangas.
- D. Zenón Casillas Franco.
- D. Blas Benito y Benito.
- D. Celestino Rodríguez de Haro.
- D. José García Domínguez.
- D. Melitón Benito Perales.
- D. José Casillas Marín.
- D. Miguel Antúnez Hernández.
- D. Antonio Zanca Pereira.
- D. José Benito Hernández.
- D. Pedro de Sande y Santiviáñez.
- D. Julián Valiente Gómez.
- D. Diego Martín Rico.
- D. Andrés Seco Guerrero.
- D. Pedro Hernández Lozano.
- D. Romualdo Marín Seco.
- D. Gervasio Requejo Albarrán.
- D. Tomás Navarro Santiviáñez.
- D. Francisco de la Peña y Sande.
- D. Pedro Benito Hernández.
- D. Ambrosio Hernández Hernández.

- D. Cipriano Gorrón Crespo.
- D. Vicente Navarro Ferrazón.
- D. Julián Mangas Guerrero.
- D. Ramón Arroyo Rodríguez.
- D. Pedro Requejo Albarrán.
- D. Pedro Casillas Benito.

Es copia conforme con su original á que me remito. Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, según previene en su circular número doce, de 25 del actual, con el fin de que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en los Hoyos á 28 de Enero de 1899.—Ceferino Domínguez.—V.º B.º—El Alcalde, Eleuterio Hermoso.

CASAR DE PALOMERO.

Don Eugenio Lorenzo Martín, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Casar de Palomero.

Certifico: Que la lista formada por el Ayuntamiento de esta villa en primero del corriente mes, para elegir compromisarios, al tenor de lo prevenido en el artículo 25 de la ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, contiene los electores siguientes:

Señores del Ayuntamiento.

- D. Hilario Sánchez Vegas.
- D. Antonio Domínguez Domínguez.
- D. Pedro Martín Rubio.
- D. Francisco Blanco Iglesias.
- D. Remigio Terrón González.
- D. Damián Plaza Puertas.
- D. Modesto Mohedano Fernández.
- D. Román Rivero Martín.
- D. Juan Antonio Blanco Sánchez.

Señores contribuyentes.

- D. Andrés Batuecas Díaz.
- D. Adrián Domínguez Blanco.
- D. Ambrosio Camino Perales.
- D. Angel Martín Rubio.
- D. Bonifacio Blanco Mohedano.
- D. Eugenio Lorenzo Martín.
- D. David Santibáñez Sánchez.
- D. Félix Mohedano Fernández.
- D. Félix Redondo Casado.
- D. Francisco Santibáñez de Sande.
- D. Francisco Sánchez Plaza.
- D. Francisco Jiménez Mariano.
- D. Francisco Matías Puertas.
- D. Gabriel Camino Rodríguez.
- D. Hilario Martín Batuecas.
- D. Julián Arrojo Santibáñez.
- D. Jacinto Santos Terrón.
- D. Juan Jiménez Rodríguez.
- D. Luis Arrojo Ventana.
- D. Lázaro Blanco Pácheo.
- D. Lino Béjar Plaza.
- D. Lino Hernández Domínguez.
- D. Martiniano Arrojo Santibáñez.
- D. Manuel Martín Santos.

- D. Marcelino Regidor Alvarez.
- D. Manuel Mariano Jiménez.
- D. Marcos Sánchez Sánchez.
- D. Patricio Mohedano Plaza.
- D. Ramón Hernández Domínguez.
- D. Ramón González Martín.
- D. Rafael Martín Terrón.
- D. Rufino Santos Rivero.
- D. Santiago Basguero Camisón.
- D. Santiago Terrón Béjar.
- D. Tomás Peñasco Puertas.
- D. Ventura Rivero Martín.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en armonía con las prescripciones del artículo 29 de expresada Ley, expido la presente, la cual visada y sellada por esta Alcaldía, firmo en Casar de Palomero á 30 de Enero de 1899.—Eugenio Lorenzo Martín.—Visto bueno.—El Alcalde, Hilario Sánchez.

ANUNCIOS

En el pueblo de Torreorgáz, calle Cirujeda, antes Rabogato, han sido robadas en la noche del ocho del presente mes, cuatro caballerías menores, cuyas señas son las siguientes:

Un burro pardo, cerrado, alzada regular.

Una burra rucia, de seis años, alzada regular.

Otra rucia, de siete años, alzada regular.

Y otra cana, de seis á siete años.

Los dueños de referidas caballerías son Domingo Palacio y Máximo Jiménez.

En la Imprenta "LA MINERVA CACEREÑA" de Serafin Rodas, están á la venta los impresos siguientes, todos arreglados á los modelos oficiales:

Para cuentas municipales.

Para idem de Pósitos.

Para presupuestos ordinarios.

Para idem adicionales.

Para idem extraordinarios.

Para recuento de ganadería.

Para rectificación de listas de Jurados.

Padrón de urbana, Lista cobratoria ó Edificios y Solares.

Terminado el nuevo Reglamento de Consumos, se halla de venta al precio de una peseta cincuenta céntimos, en la Imprenta de este periódico.

CÁCERES.

Tip. "La Minerva," de Serafin Rodas. Portal Empedrado, núm. 41.